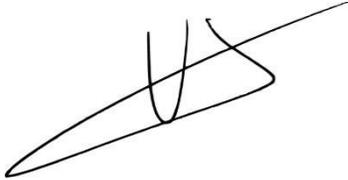


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente despacho comisorio procedente del Juzgado Noveno (9º) Civil del Circuito de Bogotá D.C., para llevar a cabo diligencia de entrega anticipada, ordenado dentro del proceso de Expropiación radicado No. 11001310300920210012800; repartido el 02/11/2023 a este Despacho.

Manizales, 21 de noviembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACION N° 2910
Asunto: DESPACHO COMISORIO 026
Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
Demandado: JORGE ORLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
SOCIEDAD HIJOS DE TULIO JARAMILLO RESTREPO
LIMITADA
LUZ MARÍA RESTREPO DE ESTRADA
FONDO MUTUO DE INVERSION FONBYH
Juzgado Comitente: JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Rad: 11001310300920210012800

Se dispone previamente a auxiliar el presente despacho comisorio proveniente del Noveno (9º) Civil del Circuito de Bogotá D.C., para la diligencia de entrega anticipada del inmueble con matrícula inmobiliaria No.

100-64239, ordenado dentro del proceso de EXPROPIACIÓN de la referencia (art. 399 en concordancia con el art. 308 CGP); oficiar al Juzgado Comitante, a fin que comedidamente aclare a este Despacho:

(i) Si la entrega anticipada es del inmueble con FMI. 100-64239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como se indica en el Despacho comisorio 26 del 24/07/2023; o, de una franja de terreno de 0.1527 Has, según las pretensiones de la demanda (aportada como anexo); y

(ii) Si dentro de las facultades concedidas, fue otorgada también la de subcomisionar a la respectiva autoridad administrativa conforme los arts. 37 y ss. CGP, a fin de que por conducto de la misma se lleve a cabo la diligencia.

Lo anterior, por cuanto, debido al alto flujo de trabajo que actualmente presentan los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, sumado a la puesta en marcha de la virtualidad, que ha implicado una mayor inversión de tiempo para cada una de las tareas propias de los despachos y a su vez, la limitación de los espacios con los que cuentan sus titulares para atender los asuntos que surgen de los procesos aquí tramitados, como las que son comisionadas por parte de los superiores jerárquicos; este tipo de diligencias, esto es, las de secuestro y entrega de bienes (art. 37 CGP), por regla general, se vienen realizando por conducto de las autoridades administrativas de la administración Municipal – Alcaldía de Manizales, que prestan su colaboración y cuentan con los funcionarios idóneos para llevar a cabo las mismas.

En consecuencia, líbrese por intermedio de secretaría la respectiva comunicación y una vez obtenida la respuesta por parte de dicho despacho judicial, procédase a auxiliar el presente despacho comisorio en la forma que allí se determine.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

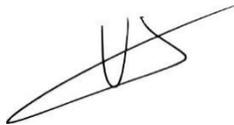
LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 194 del 22 de noviembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f673ba740307b91eccee7c88475770c0a61478c0c2dbcc721c4f132dbff8ae03**

Documento generado en 21/11/2023 12:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>